

RESOLUCIÓN (Expte. A 147/95 Franquicia Hoteles Meliá)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Alonso Soto, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alcaide Guindo, Vocal

de Torres Simó, Vocal

Menéndez Rexach, Vocal

En Madrid, a 13 de diciembre de 1995.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente D. Pedro de Torres Simó, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 147/95 (número 1266/95 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado como consecuencia de la solicitud de autorización singular presentada por Hoteles Meliá S.A. referido a un acuerdo de franquicia.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1 Con fecha 20 de julio de 1995 se recibe en el Servicio de Defensa de la Competencia (Servicio) un escrito de solicitud de autorización singular presentado por Hoteles Meliá S.A. de un contrato de franquicia.
- 2 El Servicio, con fecha 29 de septiembre remite al Tribunal el expediente junto con un escrito en el que hace determinadas objeciones al clausulado del contrato de franquicia.
- 3 Recibido el 2 de octubre el expediente en el Tribunal se admitió a trámite. En el Pleno del 10 del mismo mes se decidió, de acuerdo con el art. 11 del R.D. 157/1992, celebrar una audiencia preliminar previa la decisión sobre tramitación.
- 4 La audiencia preliminar tuvo lugar el 25 de octubre de 1995, en la que el Servicio y el Ponente concretaron las observaciones a varias cláusulas.
- 5 Con fecha 16 de noviembre se recibió en el Tribunal un telefax de Hoteles Meliá S.A. con una nueva redacción de dos cláusulas.

- 6 En el Pleno de 28 de noviembre de 1995 el Tribunal acordó autorizar el acuerdo de franquicia de Hoteles Meliá S.A., con la nueva redacción de las cláusulas 2.13 y 2.18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El art. 11, segundo párrafo del R.D. 157/1992, señala que, si como consecuencia de las audiencias preliminares se llegase a un acuerdo sobre los términos de la autorización, continuará la tramitación del expediente. El art. 8.b del citado R.D. precisa que cuando no se hubiese formulado oposición a la autorización procede declarar su autorización. En su nueva redacción no existe oposición, por lo que procede su autorización.

De acuerdo con el Servicio, el Tribunal

RESUELVE

Autorizar el contrato de franquicia presentado por Hoteles Meliá S.A., con la nueva redacción que esta sociedad envió al Tribunal el 16 de noviembre para las cláusulas 2.13 y 2.18. La autorización se otorga por un plazo de cinco años a contar de la fecha de esta Resolución y está sujeta a las condiciones que establece el art. 4 de la Ley 16/1989.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia con remisión de copia autenticada del contrato de franquicia, para que proceda a su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.